

**ACUERDO N° 181 DE 2020**  
(6 de agosto)

**POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 30 Y 44 DEL ACUERDO 141 DE 2018 - REGLAMENTO DE GRADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 77 del Acuerdo 305 de 2014 -Reglamento Estudiantil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, mediante Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 77 del citado Acuerdo, es función del Consejo Académico, expedir la reglamentación de los grados en la Institución;

Que en uso de estas disposiciones el Consejo Académico mediante Acuerdo 141 del 09 de octubre de 2018, expidió el Reglamento de Grados para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que es necesario modificar los artículos 26, 27, 30 y 44 del Acuerdo 141 de 2018, con el propósito de incentivar y priorizar la oferta académica propia de CORHUILA en programas de educación continuada, respecto de aquella que se ofrece mediante convenios suscritos con otras entidades;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según consta en Acta N° 438, al analizar la propuesta presentada, determina aprobar la modificación de los artículos 26, 27, 30 y 44 del Acuerdo 141 del 09 de octubre de 2018;

Que en mérito de lo expuesto;



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 26 del Acuerdo 141 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento de Grados, el cual queda así:

*“ARTÍCULO 26: El Diplomado es un estudio adicional o alternativo que enriquece su currículum y complementa su formación académica, pero no se considera con estatus de grado ni de posgrado; es potestad de la Dirección de Extensión y Proyección Social el diseñar ofertas al interior de la Institución y cuando lo requiera, cuenta con el apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII para realizar las negociaciones con instituciones o empresas oferentes, de tal manera que estos ejercicios generen beneficio económico para CORHUILA”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 27 del Acuerdo 141 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento de Grados, el cual queda así:

*“ARTICULO 27°: El estudiante puede optar por cursar un Diplomado ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA de forma directa o por uno ofertado conjuntamente con otra institución de educación superior y/o entidad, para efectos de obtener la certificación correspondiente.*

*Para ello, se requiere generar las estrategias que correspondan, que permitan incentivar y dar prioridad a los diplomados ofrecidos directamente por CORHUILA.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 30 del Acuerdo 141 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento de Grados, el cual queda así:

*“ARTICULO 30: Cursar y aprobar el primer semestre de un programa de posgrado propio ofrecido directamente por CORHUILA u ofertado conjuntamente con otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.*

*PARÁGRAFO: Los posgrados que se cursen y acrediten como opción de grado, deben guardar relación con el programa académico para el cual se toma la opción. El concepto de la relación lo emite el programa académico que otorga el correspondiente título”.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 44 del Acuerdo 141 del 09 de octubre de 2018 – Reglamento de Grados, el cual queda así:

*“ARTÍCULO 44: El Consejo de Facultad evalúa la coherencia del seminario internacional a realizar y aprueba la referida modalidad de grado, previa revisión y verificación de requisitos. Se aprueban como opción de grado, únicamente aquellos seminarios internacionales que se realicen con las*

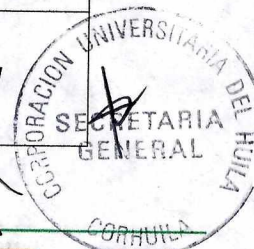




*Instituciones de Educación Superior internacionales con las cuales CORHUILA tenga suscrito y vigente convenio.*

*Para la aprobación del seminario internacional, debe surtirse el siguiente procedimiento:*

<b>Ítems</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1	Verificar la propuesta académica del seminario internacional.	Director de Programa / Dirección de Extensión y Proyección Social
2	Verificar la propuesta económica y realizar negociación del seminario internacional con la Institución oferente.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII / Dirección de Extensión y Proyección Social
3	Con la propuesta académica y financiera ajustada, se remite la propuesta definitiva al Consejo de Facultad para su aprobación.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII
4	Informar a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales- ORII sobre la aprobación o desaprobación por parte del Consejo de Facultad.	Consejo de Facultad
5	Realizar la socialización del seminario internacional y preinscripción de los estudiantes interesados.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII
6	Orientar a los interesados para que radiquen la carta de solicitud de aprobación dirigida al Consejo de Facultad.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII
7	Verificación de los siguientes requisitos:  a) Verificación del cumplimiento del 85% del plan de estudio del interesado. b) Certificado de promedio ponderado de notas igual o superior a 3.5, (sin lugar a ningún tipo de aproximación.) c) Certificación o validación del cumplimiento de las competencias específicas requeridas por el oferente en lengua extranjera, cuando se trate de seminarios que exijan el dominio de otro idioma. d) Estar matriculado de conformidad con el reglamento estudiantil.	Director de Programa / Director del Departamento del Lenguas (este última Dirección para el cumplimiento del literal c)
8	Una vez aprobada la solicitud del estudiante por parte del Consejo de Facultad, se remite la comunicación de aprobación a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII.	Consejo de Facultad





Ítems	Actividad	Responsable
9	Solicitar los demás documentos requeridos a los estudiantes a quienes les fue aprobado el seminario internacional, según lo requerido por el oferente. <b>NOTA:</b> Si el interesado es menor de edad, presentar autorización de los padres o acudientes, con manifestación de apoyo económico.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII
10	Realizar las gestiones administrativas tendientes a la obtención de las cotizaciones y gestiones documentales requeridas para la materialización del seminario.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII
11	Validar que los interesados cumplan con todos los requisitos legales que impliquen la estadía en el exterior tales como visa (Cuando así se requiera), seguro estudiantil, seguros internacionales, entre otros.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII y Bienestar Institucional
12	Direccionar a los estudiantes que cumplen el 100% de los requisitos a la Dirección de Extensión y Proyección Social para materializar su inscripción y pago.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII
13	Coordinar la emisión de facturas y recepción de pagos y remitir el listado final de participantes a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII.	Dirección de Extensión y Proyección Social
14	Enviar el listado final de participantes a la institución anfitriona y a la facultad gestora.	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII


**PARÁGRAFO:** El interesado que no cumpla con el 100% de los requisitos legales no se autoriza para realizar el seminario internacional de interés como opción de grado; razón por la cual, debe optar por una opción de grado diferente al seminario internacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la comunidad académica, Vicerrectoría Académica, decanos, directores de programa y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

